

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Estatuto General del Proceso, en la suma de \$5.175.741, la cual fue elaborada hasta el día (15/02/2023).

2.- Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Despacho imparte su aprobación al tenor de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- Previo a impartir trámite a solicitud de subrogación, deberá allegarse el documento debidamente dirigido a este Juzgado, en donde a su vez se indique el número del proceso, y el valor sobre el cual se pretende se tenga en cuenta la subrogación.

Así mismo deberá informarse en donde se encuentra el original del contrato de subrogación, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Mayo de 2023 a  
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 14.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Viviana Gutierrez Rodriguez

Firmado Por:

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730981bd1de43ff391faf6d7d440d84d0bfc6f754f59179056e4433fd5ed345c**

Documento generado en 04/05/2023 09:12:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**